



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de junio de 1998
No. 122

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10° DTO./ (C)380/95, del poblado de Espíritu Santo, municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2818, 2831, 1005-A1, 675-B1, 675-B1, 674-B1, 2879, 2880, 2882, 2887, 678-B1, 677-B1, 679-B1, 680-B1, 2890, 2889, 2888, 681-B1, 682-B1, 683-B1, 684-B1 y 1003-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2884, 2881, 2883, 2891, 2878, 2885, 2892, 2877 y 1004-A1.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

VISTO para resolver los autos del juicio agrario número TUA/10° DTO./ (C)380/95, relativo a la demanda que presentaron los señores FELIX DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES y ROMAN DIAZ MORALES, en contra del COMISARIADO EJIDAL y CONSEJO DE VIGILANCIA del poblado Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, reclamando el reconocimiento a su favor como avocindados en una superficie aproximada de treinta y cinco hectáreas de terrenos, que en forma conjunta usufructúan, ubicado en el paraje denominado “El Jazmín”, dentro de los límites de dicho ejido; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en este tribunal el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, los señores FELIX DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES y ROMAN DIAZ MORALES, reclaman del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, el reconocimiento a su favor de la calidad de avocindados del núcleo agrario en cuestión. Aducen que son avocindados, desde hace más de treinta y cuatro años, en una superficie de 35-00-00 hectáreas, las cuales están debidamente cercadas con alambre de púas, ubicadas en el paraje denominado “El Jazmín”, dentro de los límites del ejido que nos ocupa, cuyas medidas y colindancias son: Al norte tres líneas de 175.00 metros, 72.00 metros y 254.00 metros, al sur en seis líneas de 170.00 metros, 53.00 metros, 245.00 metros, 72.00 metros, 40.00 metros y 160.00 metros; al oeste en siete líneas de 320.00 metros, 130.00 metros, 67.00 metros, 41.00 metros, 78.00 metros, 160.00 metros y 132.00 metros, colindando estos lados con terrenos del mismo ejido; y al este 760.00 metros, con el Fraccionamiento “La Estadía”; que con fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, fueron presentados ante los órganos de representación del ejido dos escritos, en los que la actora le pide al Comisariado Ejidal, que en uso de las facultades que le otorga la Ley Agraria en su artículo 24, convocara a Asamblea para que se tratara lo concerniente a su solicitud de ser reconocidos como avocindados en usufructo de la superficie que señalan, sin que hasta la fecha tuvieran respuesta a su solicitud. También indican que por Resolución Presidencial de fecha veinte de enero de mil novecientos treinta y siete, el ejido en mención fue dotado con una superficie de 1270-00-00 hectáreas para usos colectivos, pero que no obstante existe reparto individual, ya que a cada uno de los ejidatarios, en los términos de la fracción III del artículo 56 de la Ley Agraria, les corresponde una superficie de 7-83-95 hectáreas, que multiplicadas por los cinco poseedores, les corresponderían 39-19-75 hectáreas, superficie superior a la que solicitan les sea reconocida en su calidad de avocindados; y que la vegetación predominante del área que poseen, está compuesta por arbustos, por lo que no se encuentra en la prohibición señalada en el artículo 59 de la citada Ley Agraria (fojas 1 a 5).

SEGUNDO.- En acuerdo de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, se admitió a trámite la demanda; se ordenó emplazar a los demandados Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, y se señaló hora y fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ley (fojas 9 a 16).

En virtud de que en diligencia de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis, la parte demandada no se encontró asistida por abogado patrono alguno, con fundamento en el artículo 179 de la Ley Agraria, con suspensión de procedimiento, se ordenó solicitar los servicios de un defensor de la Procuraduría Agraria, para que los asistiera en este juicio (fojas 17 a 21).

TERCERO.- En diligencia de fecha once de julio de mil novecientos noventa y seis, la parte actora ratificó su escrito inicial de demanda, y ofreció como pruebas de su parte: La confesional a cargo de los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado en mención; la testimonial de CARLOS ARCE AVILA, ARMANDO BECERRIL YAÑEZ y ANGEL BECERRIL AVALOS; las documentales consistentes en: Constancia expedida por el Tesorero Municipal; recibo de pago con número de folio 67270; Constancia expedida por JUAN PEREZ RAMIREZ, con número de oficio 027; constancia expedida por el señor JOSE DE HAYO GONZALEZ, de la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia; constancia expedida por la Ingeniera JULIA CHABLE VAZQUEZ, con número de oficio DOPYC/JIL/073/94; constancia expedida por el Delegado Municipal del poblado de Espíritu Santo; constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México; recibo oficial de pago expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo; catorce recibos de pago de arrendamiento de pastizales, de mil novecientos sesenta y uno a mil novecientos ochenta y ocho; plano topográfico; credencial de identificación de ROMAN DIAZ MORALES; denuncia de hechos ante el Ministerio Público Federal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Mesa II, la cual solicitó, que fuera pedida a dicha autoridad, señalando como Causa Penal, la 56/II/96; testimonio que contiene la Resolución de Dotación de Ejidos promovidos por los vecinos del poblado de Espíritu Santo; acta de posesión y deslinde relativa a la dotación de ejidos; acta de deslinde definitivo de dicha dotación; convocatoria de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno; minuta de acuerdos de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y cinco; contrato de compra-venta de pastos de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, constancia de posesión, usufructo y goce del terreno ejidal motivo de controversia, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro; así como veintiún fotografías; la pericial en materia de topografía, designando como perito de su parte al Licenciado en Geografía MIGUEL ANGEL MOTTE; y la de inspección judicial. Por su parte, la demandada dio contestación a la demanda, mediante escrito presentado en esa diligencia, mediante el cual señalan que resulta improcedente la solicitud de la parte actora, en virtud de que no reúnen los requisitos que previene el artículo 13 de la Ley Agraria, además de que en ningún momento han efectuado la solicitud de doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, que refieren; que resulta falso que desde hace más de treinta y cuatro años se encuentran usufructuando 35-00-00 hectáreas de terrenos ejidales, razón por la cual, la Asamblea General no ha estado en posibilidades de examinar la supuesta petición de los actores; que no es verdad que se encuentren en posesión de los terrenos que señalan, y que lo cierto es que el señor FELIX DIAZ GONZALEZ, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, celebró con el ejido de Espíritu Santo un contrato de compra-venta de pastos excedentes, mismo que fue sancionado por el Director General de Desarrollo Agrario y el Director de Desarrollo Pecuario y Acuicola, inscribiéndose el mismo en el libro que para tal efecto se lleva en la Dirección General de Desarrollo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, conforme a la cláusula décima segunda de dicho contrato; que por lo que se refiere a JOSE ANTONIO GARCIA JIMENEZ, es trabajador de FELIX DIAZ GONZALEZ, e HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES y ROMAN DIAZ MORALES, son sus hijos, quienes únicamente introdujeron al ejido ganado para su manutención, también en los términos del referido contrato, pero que de ninguna manera han poseído a nombre propio tierras ejidales ni las han usufructuado por el tiempo que refieren; indican también que las personas ajenas al ejido, carecen de derecho alguno para solicitar que se convoque a Asamblea, como se previene en el artículo 24 de la Ley Agraria; que es verdad que en la fecha que indican, por Resolución Presidencial fueron dotados, pero niegan que los actores tengan derecho alguno a terrenos ejidales, ya que jamás las han usufructuado y poseído en concepto de propietarios, así como tampoco se les ha asignado parcela alguna. Ofrecen como pruebas de su parte: La confesional; la testimonial a cargo de los señores J. CRUZ REBOLLO TOVAR, MANUEL SANCHEZ NAVARRO y VICTOR MANUEL SANCHEZ JUAREZ; las documentales consistentes en contrato de compra-venta de pastos excedentes, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, misma que para el caso de que fuera objetado en cuanto a la firma del señor FELIX DIAZ GONZALEZ, se ofreció la prueba pericial caligráfica, grafoscópica y grafométrica, designando como perito a HUMBERTO ROGEL PEREZ; minuta celebrada entre el ejido que representan y FELIX DIAZ GONZALEZ, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y cinco, misma que también para el caso de que fuera objetada en cuanto a la firma de FELIX DIAZ GONZALEZ, ofrecieron la prueba pericial en caligrafía, grafoscopia y grafometría; informe que solicitaron se pidiera a la Dirección General del Registro Federal de Electores, a fin de que informara si los actores se encuentran registrados como electores, así como el domicilio que proporcionaron o que han proporcionado desde la fecha de su primer registro; y certificación expedida por el Subdelegado Municipal de "Rancho Blanco", Municipio de Jilotzingo, Estado de México, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis; la presuncional legal y humana; la instrumental de actuaciones y la de inspección ocular. Por otra parte opusieron acción reconventional, demandando de la actora en el principal, la restitución de las tierras motivo del presente juicio, ya que manifiestan se trata de tierras de uso común; y objetan todas las pruebas que se ofrecieron por dicha parte, en cuanto al valor, contenido y alcance probatorio que ésta pretende darles. El tribunal acordó que teniendo en consideración que la acción principal que se ejercita en este procedimiento es el reconocimiento de la calidad de vecindados en el poblado de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, y en virtud del criterio sostenido por los Tribunales Colegiados del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, en el sentido de que en ese tipo de demandas, primeramente debe someterse el caso a consideración de la Asamblea, por así establecerlo el artículo 13 de la Ley Agraria; y que en caso de negativa injustificada por parte de la Asamblea, el Tribunal Agrario podrá intervenir para resolver en definitiva la correspondiente demanda, ordenó que debería el Comisariado Ejidal llevar el planteamiento de la petición de los actores a la Asamblea General de Ejidatarios, para que determinara conforme a sus atribuciones si les reconocía o no la calidad de vecindados en el ejido de referencia, en la que debería participar un Representante de la Procuraduría Agraria. Y la parte actora objetó los documentos exhibidos por su contra parte (fojas 30 a 104).

El veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, compareció el ingeniero Civil MIGUEL ANGEL MOTTE HERNANDEZ, perito designado por la parte actora en materia de topografía, a efecto de aceptar y protestar el cargo conferido (foja 107).

CUARTO.- Toda vez que durante las diligencias de fechas cuatro de octubre y once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado demandado, no sometieron a consideración de la Asamblea General de Ejidatarios la petición de los actores, respecto al reconocimiento que solicitan en su demanda para ser reconocidos como avocindados del poblado de referencia, se les previno para que en un término de treinta días, exhibieran la documentación correspondiente en que se hubiera planteado la petición de los actores, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo, se les impondría una multa de mil pesos; multa que en diligencia de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, se hizo efectiva, por no haber dado cumplimiento al citado requerimiento. Por otro lado, en esa misma diligencia, la parte actora dio contestación a la demanda reconvenzional, señalando que es improcedente la acción de restitución promovida por su contraparte, toda vez que la acción restitutoria tiene los siguientes elementos substanciales: a) La propiedad de la cosa reclamada; b) La posesión por el demandado de la cosa perseguida; c) La identidad de la misma, o sea que no puede dudarse de cual es la cosa que pretende reivindicar, y a la que se refieren los documentos fundatorios de la acción, precisando situación, superficie y linderos; situación que en el presente asunto no se da ninguno de los citados elementos; que las tierras que reclaman tampoco son de las consideradas de uso común, y que las mismas las han poseído desde hace más de treinta y cuatro años. Oponen como excepciones: La de obscuridad de la demanda; y la de sine actione agis. Ofrecen como pruebas: Las documentales consistentes en la monografía de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, editada por el Ayuntamiento Municipal de esa Ciudad, en mil novecientos noventa y tres; recibo de pago expedido por el Comité para la Construcción del Jardín de Niños "Rancho Blanco" Jilotzingo, México; Gaceta de Gobierno de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis; Directorio de la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia; Periódico "El Vocero", de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y seis; Periódico "Exito del Estado de México" de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y seis, y fotocopias de documentación expedida por la Dirección General del Registro de Asuntos Jurídicos de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Por otra parte, el tribunal fijó la litis en el presente asunto; admitió las pruebas ofrecidas por las partes; y las pruebas documentales admitidas que se encuentran debidamente requisitadas e integradas en los autos, se tuvieron por desahogadas por su propia naturaleza (fojas 110 a 172, 181 y 182).

Mediante escrito presentado el dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, la parte actora, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Agraria, solicitó se dictaran medidas precautorias, con el objeto de proteger los bienes inmuebles que indican están poseyendo y se mantuvieran en el estado en que se encontraban, apercibiendo a la parte contraria que se abstuviera de realizar actos de dominio en las 35-00-00 hectáreas de las que demandan el reconocimiento de avocindados. En virtud de lo anterior, el seis de ese mes y año, el tribunal acordó que se dijera a los promoventes que no procede la medida cautelar que solicitaron, en virtud de que su demanda se construye a que se les reconozca su calidad de avocindados del poblado Espíritu Santo, por lo que en los términos que señala el artículo 13 de la Ley Agraria, solamente tienen que acreditar que han recidido durante un año o más en tierras del núcleo de población ejidal; calidad que en los términos del artículo 157 de la propia ley, en caso de asignación de derechos sobre tierras por parte de la Asamblea General de Ejidatarios, les otorga un grado de preferencia respecto de otras personas (fojas 178 a 180).

QUINTO.- En diligencia de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, se reiteró a las partes la exhortación para que buscaran una composición amigable; la parte demandada exhibió la primera convocatoria y acta de Asamblea, en la que se determinó la solicitud de los actores, y ofreció también como prueba de su parte, la documental consistente en una cédula de notificación de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, expedida por la Subdelegación de "Rancho Blanco" del ejido de Espíritu Santo. Por su parte, la actora objetó el acta de Asamblea de referencia; y se desahogó la prueba confesional ofrecida por la parte actora, a cargo de los miembros integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de dicho poblado (fojas 183 a 216).

El diez de junio de mil novecientos noventa y siete, la parte demandada designó como perito en materia de topografía al topógrafo ARTEMIO AGUILAR ROGEL; perito que el veinticinco de ese mes y año aceptó y protestó el cargo conferido y el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete rindió su dictamen pericial (fojas 217, 221 y 228 a 231).

SEXTO.- En diligencia de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete, se dio cuenta con el dictamen pericial topográfico rendido por el perito designado por la parte actora. Se desahogó la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, a cargo de CARLOS ARCE AVILA, ANGEL BECERRIL AVALOS y ARMANDO BECERRIL YAÑEZ; la confesional ofrecida por la parte demandada; y se señaló hora y fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular (fojas 232 a 247).

El tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el perito designado por la parte actora, ratificó su dictamen pericial, mientras que el perito designado por la parte demandada lo ratificó el ocho de ese mes y año (fojas 248 a 252).

SEPTIMO.- En diligencia de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el tribunal reiteró la exhortación a las partes para que buscaran una composición amigable; se dio cuenta con el acta de diligencia de inspección ocular practicada el once de noviembre de ese mes y año; la parte demandada se desistió a su entero perjuicio del testimonio de J. CRUZ REBOLLO TOVAR, y se desahogó la testimonial a cargo de VICTOR MANUEL SANCHEZ JUAREZ y MANUEL SANCHEZ NAVARRO; y el tribunal acordó que en virtud de que no se había recibido la copia certificada de todo lo actuado en la Causa Penal número 56/II/96, ofrecida como prueba por la parte actora, tramitada ante la Agencia del Ministerio Público Federal de Naucalpan, Estado de México, se girara oficio a dicha autoridad para que remitiera las copias certificadas de dicha documentación; y en virtud de que los dictámenes rendidos por los peritos de las partes en materia de topografía, son discordantes en sus puntos esenciales, a fin de integrar debidamente la prueba pericial, ordenó también se girara oficio a la Coordinación Agraria en el Estado de México, para que en auxilio de este tribunal designara perito tercero en discordia en materia de topografía (fojas 257 a 278).

Mediante oficio número 125, recibido en este tribunal el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, el Coordinador Agrario en el Estado, informó que fue comisionado el Ingeniero ANTONIO MARTINEZ MANRIQUEZ, como perito tercero en discordia en materia de topografía; perito que el dos de febrero del año en curso, aceptó y protestó el cargo conferido (fojas 281 y 284).

En oficio número 373 de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigador Titular de la Mesa II, remitió copias certificadas de la Averiguación Previa número 235/96-II, misma que anteriormente se había radicado con el número de acta circunstanciada 56/II/96 (fojas 285 a 398).

El siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, el perito tercero en discordia presentó y ratificó su dictamen pericial (fojas 404 a 411).

OCTAVO.- En diligencia de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, la parte demandada impugnó el dictamen pericial rendido por el perito tercero en discordia; y en virtud de haber sido desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, éstas, procedieron a formular sus respectivos alegatos; y el tribunal ordenó se pasaran los autos a la Secretaría de Estudio y Cuenta para que se llevara a cabo el proyecto de resolución correspondiente (fojas 417 a 430).

A foja 431, obra el oficio número SDR/RA/476/1998, de fecha veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, informó al señor FELIX DIAZ GONZALEZ, que una vez hecha una revisión en el Archivo de ese Organismo Desconcentrado, se observó que no existe inscripción alguna de los Organismos Representativos del poblado en cuestión, desconociéndose en consecuencia quien es y en que periodo fungieron como tales.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República, 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria, 1º, 2º Fracción II y 18 Fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- La parte demandada, miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al presente juicio, como se desprende de las notificaciones que obran en el expediente que nos ocupa a fojas 11 a 15; por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.- La litis en el presente asunto, se constriñe a determinar, con apoyo en las fracciones II y VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, si procede el reconocimiento de la calidad de vecindados en el ejido de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, de los señores FELIX DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES y ROMAN DIAZ MORALES, y si en su caso procede la restitución de tierras en favor del ejido, en una superficie de 35-00-00 hectáreas, en posesión de los actores.

CUARTO.- Los actores FELIX DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES y ROMAN DIAZ MORALES, para acreditar su acción y justificar sus excepciones y defensas en la acción reconvenzional interpuesta en su contra, aportaron pruebas, a las que se les hace el siguiente análisis y valoración: La confesional de los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que sólo se llega al conocimiento, que conocen el predio denominado "El Jazmin", ubicado en el ejido de Espíritu Santo. La testimonial de CARLOS ARCE AVILA, ANGEL BECERRIL AVALOS y ARMANDO BECERRIL YAÑEZ tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que sólo se llega al conocimiento, que conocen desde jóvenes a JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES y ROMAN DIAZ MORALES, y que conocen el predio materia de este juicio, el cual saben que ha estado en posesión de los actores, desde hace aproximadamente cuarenta años. El plano que obra a foja 44, carece de valor probatorio con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que del mismo no se desprende de que lugar se trata o que representa el mismo. Las documentales consistentes en el oficio número 39/78 de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y ocho y el recibo de pago número 67270, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, con esa misma fecha, tienen valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que el Tesorero Municipal de Jilotzingo, Estado de México hizo constar que al señor FELIX DIAZ, se le regularizó para el Registro de Fierro para marcar su ganado denominado "Dos Peñas"; quien a su vez pagó para tal efecto los años de mil novecientos setenta y tres a mil novecientos setenta y siete. La documental consistente en el oficio número 027 de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y tres, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que el Secretario General del Comité Municipal Agrario de Jilotzingo, 1992-1995, de la Confederación Nacional Campesina, manifiesta que FELIX DIAZ GONZALEZ, se encontraba desde hacía treinta y cuatro años en posesión quieta, pública, pacífica y sin interrupción alguna de una superficie aproximada de 35-00-00 hectáreas de terreno de agostadero, ubicado dentro del ejido de Espíritu Santo, en donde se dedica a la cría de ganado de Lidia, teniendo debidamente registrada su ganadería con el nombre de "Dos Peñas"; lo anterior con el consentimiento de la Asamblea de los Ejidatarios, quienes desde el año de mil novecientos sesenta, le dieron posesión de dicha superficie en el paraje denominado "El Jazmin", sin ocasionar ningún problema a los ejidatarios; y que además cuenta con una construcción. Con fundamento en el precepto legal anteriormente señalado, tiene valor probatorio la constancia expedida el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro por el Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia; con la que se llega al conocimiento, que dicha persona manifiesta que el señor FELIX DIAZ GONZALEZ, es su socio desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho, y que es propietario de la Ganadería "Dos Peñas", ubicada en el Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México. La documental consistente en el oficio número DOPYC/JIL/073/94, de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que el Director de Obras Públicas y Catastro de Jilotzingo, Estado de México 1994-1996, indica que el señor FELIX DIAZ GONZALEZ se encuentra desde hace treinta y cuatro años en posesión pública, pacífica y de buena fe, sin interrupción alguna, de una

superficie de "35.215" hectáreas de terreno de agostadero, en el paraje denominado "El Jazmín", dentro del ejido de Espíritu Santo; y que por acuerdo de la Asamblea Ejidal, a título gratuito y por acuerdo verbal de la mayoría del núcleo ejidal, desde el año de mil novecientos sesenta, le dieron posesión de dicha superficie en el ejido antes mencionado, para su uso personal, sin formar parte de las tierras de uso común del ejido, en donde hasta la fecha se encuentra en posesión sin ocasionar ningún problema a los ejidatarios; contando además con una construcción rústica e instalaciones para su ganadería. También con fundamento en los preceptos antes señalados, tienen valor probatorio las constancias expedidas el cinco y veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, y el Delegado Municipal del poblado de Espíritu Santo, respectivamente, con las que se llega al conocimiento, con la primera de ellas, que la citada persona manifiesta que durante los últimos treinta años, en lo que es el Territorio Municipal, no ha estado asentada ninguna ganadería, aparte de la del señor FELIX DIAZ, denominada "Dos Peñas", misma que está ubicada en el ejido de Espíritu Santo, y con la segunda, que la citada persona indica que el señor FELIX DIAZ GONZALEZ ha ocupado en forma pública y pacífica, desde hace treinta y cuatro años, una superficie de más de 35-00-00 hectáreas de agostadero, en el paraje denominado "El Jazmín", perteneciente al poblado de Espíritu Santo. Los catorce recibos que obran a fojas 52 a 59, de fechas treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y seis, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis, siete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, nueve de junio de mil novecientos setenta, veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, tienen valor probatorio con fundamento en los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que se llega al conocimiento de los pagos realizados por el señor FELIX DIAZ GONZALEZ, en favor del ejido de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, relacionados con la venta de los pastos excedentes del mismo, para ganado de Lidia. La documental, consistente en el recibo oficial número 5986, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se acredita el pago efectuado por el señor FELIX DIAZ GONZALEZ a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, por concepto de refrendo de identificación de fierro para marcar ganado, durante los años de 1979-1994. La documental consistente en copia certificada de la Averiguación Previa número 235/96-II, radicada anteriormente con el número de acta circunstanciada 56/II/96, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que sólo se llega al conocimiento que el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, el señor ROMAN DIAZ MORALES, presentó ante el Agente del Ministerio Público Federal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un escrito de denuncia de hechos, en el que hizo del conocimiento de esa Representación Social de la Federación, hechos probablemente constitutivos de un delito del orden federal al señalar dicho denunciante que en el paso natural para llegar al Rancho "El Jazmín" ubicado en el ejido de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, se encontró cerrado el paso del camino con una reja asegurada con candado, impidiéndole el libre tránsito de manera arbitraria y dolosa; y que después de una serie de actuaciones, el dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigador Titular de la Mesa con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se declaró incompetente en razón de materia, en virtud de que los hechos que se investigaron resultaron ser del orden común; y ordenó se remitiera el original de dicha Averiguación Previa al Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, con residencia en Toluca, Estado de México. Admniculadas con las manifestaciones vertidas por los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, en su contestación de demanda, en el sentido de que es verdad que por Resolución Presidencial de fecha veinte de enero de mil novecientos treinta y siete, fueron beneficiados, por la vía de dotación, con 1,270-00-00 hectáreas; se les otorga valor probatorio, con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las copias fotostáticas simples de la Resolución Presidencial de fecha veinte de enero de mil novecientos treinta y siete, al acta de posesión y deslinde relativa a la dotación de ejidos a la Ranchería de Espíritu Santo, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete, y al acta de deslinde definitivo relativa a la citada dotación de ejidos, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno; con las que se llega al conocimiento, con la primera de ellas, que en esa fecha se resolvió la dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, dotándolos con una superficie total de 1,270-00-00 hectáreas; con la segunda, que en esa fecha se dio cumplimiento a la Resolución Presidencial de referencia; y con la tercera, que se procedió a ejecutar el deslinde definitivo de los terrenos concedidos por concepto de dotación definitiva al poblado mencionado. Con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio a la copia fotostática simple del contrato de compra-venta de pastos excedentes de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ya que admniculada con el original de dicho contrato que aportó como prueba de su parte la demandada, que obra a fojas 99 a 102, se llega al conocimiento, que el mismo fue celebrado entre el ejido de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, representado por sus autoridades; y el señor FELIX DIAZ GONZALEZ, a quien se le denomina el contratista; por medio del cual, el ejido puso a disposición del contratista la superficie necesaria para que pasteen sesenta "unidades animal" de la raza de Lidia, en donde se considera un coeficiente de agostadero estimado de "3.3 HAS. POR U A.A. POR"; mediante el pago de la cantidad de quinientos mil pesos, correspondiente al adeudo de cinco años, que comprende los años de mil novecientos ochenta y tres a mil novecientos ochenta y siete; y el pago por adelantado de quinientos mil pesos, correspondiente al año de mil novecientos ochenta y ocho; asimismo se llega al conocimiento que en su cláusula décima primera, se acordó en que las partes convienen en designar como arbitro componedor al C. Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, el cual emitirá su decisión inapelable por conducto de la Dirección General de Desarrollo Agrario y/o la Delegación Agraria, respecto a cualquier controversia surgida con motivo del cumplimiento, interpretación, cancelación o terminación de este contrato, renunciando expresamente al fuero de su domicilio o vecindad, y están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México; y en la cláusula décima segunda, se estipuló que dicho contrato se escribiría en la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Libro que para tal efecto se lleva en la Dirección General de Desarrollo Agrario, surtiendo sus efectos contra terceros desde la fecha de dicha inscripción. Admniculada con la prueba anteriormente analizada y valorada, se le concede valor probatorio a la copia fotostática simple de la minuta de acuerdos celebrada en el ejido de Espíritu Santo, con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y cinco, lo anterior con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que se trató lo referente al contrato de compra-venta de pastos excedentes celebrado por dicho ejido con el señor FELIX DIAZ GONZALEZ, llegándose al siguiente convenio: Que el señor FELIX DIAZ GONZALEZ, reconoció que desde el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, no había efectuado el pago correspondiente respecto de dicho contrato; por lo que la Asamblea acordó de conformidad con dicha persona, recibir como pago total por ese periodo, la cantidad de cuatro mil nuevos pesos de ese entonces, mismos que se entregarían a más tardar el veinticinco de mayo de ese mismo año; y que en esa misma fecha el Comisariado Ejidal daría su respuesta para continuar o no con el contrato de arrendamiento

en cita. La documental consistente en un escrito elaborado por diversas personas, que se dicen ser ejidatarios del poblado de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se llega al conocimiento, que las citadas personas manifiestan que FELIX DIAZ GONZALEZ se encuentra en posesión desde hace más de treinta años de un terreno ejidal ubicado en el lugar denominado "El Jazmin" de dicho ejido, con una superficie aproximada de 35-00-00 hectáreas de terrenos de agostadero de segunda y cerril, y el cual lo ha venido dedicando a cría de ganado de Lidia, y que es socio activo de la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, afiliada a la Confederación Nacional Ganadera; las veintiún fotografías que obran a fojas 85 a 90, carecen de valor probatorio con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que las mismas no contienen la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas, así como que corresponden a lo representado en ellas. La documental consistente en un Libro de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, editado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el año de mil novecientos noventa y tres, carece de valor probatorio atento a lo dispuesto por el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que una vez de haber sido leído el párrafo al cual nos remite el oferente de ésta prueba, y que se observa a fojas 67, se deduce que del mismo no se desprende indicio alguno que resulte idóneo para resolver el fondo del presente asunto. Con fundamento en el precepto legal antes señalado, y con motivo también en lo expresado con anterioridad, carecen de valor probatorio el recibo de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y seis expedido por el Comité para la Construcción del Jardín de Niños "Rancho Blanco, Jilotzingo, México"; la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis; el Directorio de la Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia; lo manifestado en la primera y cuarta páginas del Diario "Vocero", de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y seis; y las copias fotostáticas simples que obran a fojas 167 a 175 pues como anteriormente se señaló, dichas probanzas no resultan ser idóneas para que la parte actora justifique sus excepciones y defensas en la acción reconvenzional interpuesta en su contra. La prueba pericial en materia de topografía, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 143 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que el terreno de que se trata tiene una superficie aproximada de 35-00-00 hectáreas, ubicadas en el paraje denominado "El Jazmin", perteneciente al ejido de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México; cercadas con alambres de púas, mismo que se encuentra deteriorado por su parte sur; que dentro del terreno en cuestión se observa una casa habitación de trescientos metros cuadrados construidos con techo de losa, con recámaras, cocina y baño; que también se observa una bodega con techo de asbesto y paredes de adobe, de aproximadamente dieciséis metros cuadrados; otra casa habitación con paredes y techo de lámina una cisterna. La prueba de inspección ocular, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento que el terreno en cuestión se ubica en el paraje denominado "El Jazmin", perteneciente al ejido de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, mismo que colinda al norte, sur y poniente con tierras del propio ejido, y al oriente con propiedad privada del señor FERNANDO CENDEROS MESTRE; que el mismo tiene una forma geométrica irregular; que se trata de una zona arbolada en general, con inclinación hacia el lado norte; que el lado oriente está cercado con alambre; que al lado norte sólo se observó que está cercado con alambre de púas de cuatro hilos, sostenidos con estacas de palos del propio bosque, que por este mismo punto se observó que está al parecer arada así como planta de cebada; por el lado poniente, en varias líneas se observó que asimismo está cercado con alambre de púas como por su lado sur, el cual termina hasta la colindancia oriente, encontrándose en partes derribada la cerca; que al norte del terreno en cuestión se localiza una pequeña construcción prefabricada sin techo, no habitable; un cuarto ocupando una superficie aproximada de doce metros cuadrados, con muros de adobe y techo de lámina de asbesto; una pileta de agua de forma circular; otra construcción de madera que ocupa una superficie de cuatro metros cuadrados, con techo de lámina de asbesto, utilizada para guardar pastura; caballeriza en construcción provisional en una superficie de aproximadamente treinta y dos metros cuadrados; así como otra construcción de aproximadamente ciento cincuenta metros cuadrados hecha con muros de tabique rojo y castillos de cemento con techo de losa en una parte, y el resto está techada con láminas de plástico y asbesto; construcción que está formada de tres cuartos, un baño y un corredor utilizado como cocina; dos ventanas y una puerta de herrería.

QUINTO.- Por lo que respecta a las pruebas aportadas por la parte demandada en el principal, miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, para justificar sus excepciones y defensas y acreditar su acción reconvenzional, tenemos que: La confesional de FELIX DIAZ GONZALEZ, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, con la que se llega al conocimiento, que conoce al comisariado ejidal de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México; que es propietario del ganado bravo que pasta en terrenos del propio ejido; que el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho celebró un contrato de compra-venta de pastos excedentes con el ejido en mención, mismo que reconoce; que dichos pastos únicamente los aprovechó para su ganado; que tiene su domicilio en la Calle de Ailes, Colonia Jardines de San Mateo, y que vive en unión de su familia. La confesional de JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, tiene valor probatorio con fundamento en los preceptos legales antes invocados, con la que solo se llega al conocimiento que conoce al comisariado ejidal del poblado en mención y que vive actualmente en unión de su familia. También con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, tiene valor probatorio la confesional de HILDA DIAZ MORALES, con la que se llega al conocimiento, que conoce al comisariado ejidal de referencia; que es hija del señor FELIX DIAZ GONZALEZ, que tiene su domicilio en la Calle de Tarascos, número cuarenta y ocho, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, y que vive en unión de su familia. La confesional de FELIX DIAZ MORALES, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que conoce al citado Comisariado Ejidal; que es hijo del señor FELIX DIAZ GONZALEZ que cuando era soltero tenía su domicilio en la Calle de Ailes, en Jardines de San Mateo, y que vive en unión de su familia. Asimismo con fundamento en dichos preceptos legales tiene valor probatorio la confesional de ROMAN DIAZ MORALES, con la que se llega al conocimiento que también conoce al Comisariado Ejidal del poblado señalado; que es hijo de FELIX DIAZ GONZALEZ; que trabaja para su padre, siendo su copropietario del ganado bravo. La testimonial de VICTOR MANUEL SANCHEZ JUAREZ y MANUEL SANCHEZ NAVARRO, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que los testigos convinieron en lo esencial al declarar que conocen a los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado en referencia; que conocen al señor FELIX DIAZ GONZALEZ y no a los señores JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA, FELIX y ROMAN, todos de apellidos DIAZ MORALES; que saben que el señor FELIX DIAZ GONZALEZ no vive en el ejido de Espíritu Santo; y que dicha persona no ha sido reconocido como avecindado del ejido que nos ocupa. Las documentales consistentes en el contrato de compra-venta de pastos excedentes celebrado por una parte por el ejido de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, representado por sus autoridades y por el señor FELIX DIAZ GONZALEZ, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; y la minuta de acuerdo celebrada en el citado ejido, el catorce de mayo

de mil novecientos noventa y cinco, ya fueron analizadas y valoradas en el considerando que antecede, a las que se les dio su justo valor, así como a la prueba de inspección ocular. La constancia de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, expedida por el Delegado de la Subdelegación Municipal de Rancho Blanco del ejido en mención, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se llega al conocimiento, que dicha persona manifiesta que realizó un minucioso estudio de la documentación y archivos que obran en la Subdelegación Registral, no se encontró registro alguno que indique que los señores FELIX DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES Y ROMAN DIAZ MORALES, sean vecinos del ejido de Espíritu Santo. Asimismo con fundamento en el dispositivo antes señalado, tiene valor probatorio el acta de asamblea de ejidatarios de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y seis, con la que se llega al conocimiento que en la misma no se presentaron los señores FELIX DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES Y ROMAN DIAZ MORALES, para que expusieran lo que a su derecho conviniera; que por cuanto hace a la petición de dichas personas en el aspecto de que se les considere como avecindados, la asamblea manifestó que dicha petición jamás se les ha presentado, acordando desechar dicha petición ya que no reúnen los requisitos dispuestos en el artículo 13 y demás aplicables de la Ley Agraria, en virtud de que no tienen domicilio dentro del ejido ni residen permanentemente en el mismo; y que en cuanto a que sean considerados para el reconocimiento de avecindados en una superficie aproximada de treinta y cinco hectáreas, también acordó por unanimidad el negar tal petición, en virtud de que a excepción del señor FELIX DIAZ GONZALEZ, nada tienen que ver con el trato de compra-venta de pastos excedentes que celebró dicha persona con el ejido de Espíritu Santo, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; contrato que conforme a la cláusula décima segunda, se haya inscrito en el protocolo que para tal efecto se lleva en la Dirección General de Desarrollo Agrario, y porque tal posesión la han tenido a nombre del ejido y no por cuenta propia, ya que fue derivada del citado contrato de compraventa de pastos excedentes, lo que de ninguna manera les da derecho alguno de vecindad sobre la citada superficie, máxime que se ubica en terrenos de uso común del ejido; pero que sin embargo, para que no fuera omisa su petición se tomó nota de la misma, y se acordó que en su caso, y cuando haya vacantes, se estará al orden de preferencia establecido por la ley de la materia.

SEXTO.- En el presente caso, los señores FELIX DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES Y ROMAN DIAZ MORALES, reclaman del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, el reconocimiento a su favor de la calidad de avecindados de dicho ejido, apoyando su derecho en el sentido que desde hace más de treinta y cuatro años son avecindados en una superficie de 35-00-00 hectáreas, ubicadas en el paraje denominado "El Jazmin".

Por su parte, los demandados manifiestan que resulta improcedente la solicitud de la parte actora, en virtud de que no reúnen los requisitos que previene el artículo 13 de la Ley Agraria, y que lo cierto, es que el señor FELIX DIAZ GONZALEZ, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, celebró con el ejido que representan, un contrato de compra-venta de pastos excedentes, mismo que fue sancionado por los Directores Generales de Desarrollo Agrario y Desarrollo Pecuario y Acuicola de la Secretaría de la Reforma Agraria, inscribiéndose el mismo, conforme a su cláusula décima segunda, en el Libro que para tal efecto se lleva en la Dirección General de Desarrollo Agrario de la propia Secretaría; que por lo que se refiere a JOSE ANTONIO GARCIA JIMENEZ, éste es trabajador de FELIX DIAZ GONZALEZ, e HILDA, FELIX Y ROMAN, todos de apellidos DIAZ MORALES, son hijos de FELIX DIAZ GONZALEZ, quienes únicamente introdujeron al ejido ganado para su manutención; pero que de ninguna manera han poseído a nombre propio tierras ejidales y las han usufructuado por el tiempo que refieren. Por otra parte, oponen acción reconventional, demandando de la actora en el principal, la restitución de las tierras motivo del presente juicio, ya que manifiestan, se trata de terrenos de uso común.

Teniendo en consideración que la acción principal que se ejercita en este procedimiento, es el reconocimiento de la calidad de avecindados de los actores en el poblado en mención, el tribunal acordó, por así establecerlo el artículo 13 de la Ley Agraria, que el Comisariado ejidal debería llevar el planteamiento de la petición de los actores, a la Asamblea General de Ejidatarios, para que determinara conforme a sus atribuciones, si les reconocía o no la calidad de avecindados en el ejido de referencia; Asamblea que el tres de noviembre de mil novecientos noventa y seis, negó dicha petición a los actores, en virtud de que señalan que los peticionarios no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 13 y demás aplicables de la Ley Agraria, toda vez que los mismos no tienen domicilio dentro del ejido, ni residen permanentemente en el mismo, y porque la ocupación que detentan es derivada de un contrato de venta de pastos excedentes, ubicados en terrenos de uso común.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley Agraria establece que: **"Los avecindados del ejido, para los efectos de esta ley, son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por sin año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la Asamblea Ejidal o el Tribunal Agrario competente. Los avecindados gozan de los derechos que esta ley les confiere"**.

Con las pruebas que aportan los actores para acreditar su acción, mismas que fueron analizadas y valoradas con anterioridad, acreditan que han estado en posesión del terreno en cuestión desde hace aproximadamente treinta y cinco años, mismo que tiene una superficie aproximada de 35-00-00 hectáreas, el cual lo han dedicado principalmente para la cría de ganado de lidia, teniendo debidamente registrada su ganadería con el nombre de "Dos Peñas", ubicada en el paraje denominado "El Jazmin", perteneciente al ejido de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México; y que dentro del citado terreno, entre otras construcciones, se encuentra una casa habitación conformada de tres cuartos, un baño y un corredor utilizado como cocina; sin embargo, no acreditan con medio probatorio alguno, que hayan residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal de que se trata; entendiendo como residencia, para todos los efectos jurídicos, el lugar en que una persona tiene su morada habitual. A mayor abundamiento, de la instrumental de actuaciones, particularmente de las identificaciones oficiales presentadas por los actores, se desprende que el domicilio de ROMAN DIAZ MORALES, se encuentra en "Ailes # 82 Jard. de San Mateo Nauc", visible a foja 19; el de FELIX DIAZ GONZALEZ en "Ave. Ailes 32, Col Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, México"; el de HILDA DIAZ MORALES, en "C. Tarascos 48 Col. Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, México"; el de FELIX DIAZ MORALES, en "C. Purepechas 19 Col. Sta. Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, México"; y el de JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, en "Rancho Blanco sin número Loc. Rancho Blanco, Jilotzingo, México"; como se puede observar a foja 36. Asimismo, se desprende de la acta de Asamblea General de Ejidatarios llevada a cabo el tres de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el ejido de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, que se negó la petición a

los actores en este juicio para considerarlos como avecindados del mismo, al señalar que no tienen domicilio dentro del ejido ni residen permanentemente en el mismo; por lo que este tribunal llega a la conclusión que resulta improcedente la prestación de los actores, en el sentido de que se les reconozca a su favor la calidad de avecindados de dicho ejido, por no cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley Agraria; debiendo absolver a la parte demandada de dicha prestación.

Por lo que respecta a la prestación que en acción reconvenzional reclaman los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión a los actores en el principal, consistente en la restitución de las tierras motivo del presente juicio, también resulta improcedente, por las siguientes razones: Es de explorado derecho que la acción restitutoria consiste en devolver lo que se posee injustamente, y que quien la ejercita debe acreditar la propiedad de las tierras que reclama, la posesión por el demandado de la cosa perseguida y la identidad de la misma. En apoyo a lo anterior se invoca la ejecutoria dictada el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en el Amparo Directo 276/95, promovido por VICENTE SALAZAR DIAZ, visible en el Semanario Judicial de la Federación. Novena Época. Tomo II. Septiembre de 1995. Página 353, que a la letra dice: "ACCION RESTITUTORIA EN MATERIA AGRARIA. SUS ELEMENTOS.- Gramaticalmente restituir es devolver lo que se posee injustamente, y reivindicar es reclamar una cosa que pertenece a uno pero que esta en manos de otro. De lo anterior resulta que los elementos de la acción restitutoria en materia agraria son los mismos que se requieren en materia civil para la acción reivindicatoria, ya que ambas acciones competen al titular o propietario que no está en posesión de su parcela o tierra, y el efecto de ambas acciones, es declarar que el actor tiene dominio sobre la cosa que reclama y que el demandado se la entregue. Así, quien ejercite la acción restitutoria debe acreditar: a) si es un núcleo de población, la propiedad de las tierras que reclama, y si es un ejidatario, la titularidad de la parcela que reclama; b) la posesión por el demandado de la cosa perseguida, y; c) la identidad de la misma, o sea que no pueda dudarse cuál es la cosa que el actor pretende se le restituya y a la que se refieren los documentos fundatorios de la acción, precisando ubicación, superficie y lindero, hechos que demostrará por cualquiera de los medios de prueba reconocidos por la ley".

En el caso que nos ocupa, conforme a las constancias que obran en el expediente a estudio, está acreditado que el poblado de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, es propietario de las tierras que reclama, pues se encuentran dentro de las tierras que les fueron otorgadas por concepto de dotación, mediante Resolución Presidencial de fecha veinte de enero de mil novecientos treinta y siete; que el terreno en cuestión lo ha poseído principalmente el señor FELIX DIAZ GONZALEZ, quien lo ha utilizado para la explotación de pastos excedentes para la cría de ganado de lidia, y también se encuentra debidamente identificado el mismo, como se desprende incluso del escrito inicial de demanda y del escrito de contestación de la misma; sin embargo la posesión que detenta sobre dicho terreno la codemandada en la acción reconvenzional, no ha sido injustamente, puesto que es derivada de un contrato de compraventa de pastos excedentes, que celebraron con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, por una parte el ejido de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, representado por sus autoridades, y por la otra el señor FELIX DIAZ GONZALEZ, por medio del cual el ejido de referencia puso a disposición del contratista la superficie que nos ocupa para que pastaran sesenta animales de la raza de lidia, mediante los pagos respectivos; contrato que legalmente aún no se ha dado por terminado o ha sido rescindido el mismo por las causas que en él se establecen; por lo que este tribunal llega a la conclusión, que resulta improcedente la prestación que en acción reconvenzional reclama el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado en cuestión, toda vez que de lo contrario se violaría el acuerdo de voluntades que conforme a derecho celebraron las partes en este juicio con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; por lo que se debe de absolver a los señores FELIX DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES y ROMAN DIAZ MORALES, de la citada prestación.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora no probó su acción: la parte demandada sí justificó sus excepciones y defensas, pero no acreditó su acción reconvenzional; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se absuelve al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, como representantes de la Asamblea del ejido de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, de la prestación que les fue reclamada por los señores FELIX DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES y ROMAN DIAZ MORALES.

TERCERO.- Se absuelve a los señores FELIX DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO GARCIA RAMIREZ, HILDA DIAZ MORALES, FELIX DIAZ MORALES y ROMAN DIAZ MORALES, de la prestación que en vía reconvenzional les fue reclamada por el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del citado poblado.

CUARTO.- Por oficio, notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal, y anótese en el Libro de Registro.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 128/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ENRIQUE F. VALERO CONZUELO, en su carácter de endosatario en procuración de la UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE MORALES OLVERA, MA. DOLORES VALADEZ DE MORALES Y JAVIER MORALES OLVERA, la Juez Civil señaló las trece horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga lugar la primer almoneda de remate, del inmueble ubicado en el domicilio en calle Benito Juárez número 122 Ote. Col Centro San Juan del Río, Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias al norte 5.25 m con Av. Juárez, al sur 5.25 m con Sofia Salazar Méndez, al oriente 15.00 m con Sofia Salazar Méndez, al poniente 15.00 m con Javier Trejo Paz. Con una superficie de 78.750 metros cuadrados sirviendo como base legal para su venta la cantidad de \$295,000.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de Avisos de este H. Juzgado, convocándose postores Jilotepec, México, diez de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

2818.-24, 26 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 1573/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO AVILA BERNAL y OTROS en contra de GUADALUPE ESQUIVEL C., la juez del conocimiento ordenó sacar a remate en primera almoneda de remate el siguiente bien mueble consistente en un vehículo marca Caribe Volkswagen, con placas de circulación MKT912, en color rojo quemado, con engomado de 1992, dos puertas, con 3 llantas en malas condiciones y una ponchada, con la alfombra del piso en malas condiciones, sin estéreo, ni bocinas, bien que se le asigna un valor comercial de \$ 4,025.00 (CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto las diez horas del día catorce de julio del año en curso

Ordenándose la publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este H. Juzgado, convocando postores para la misma. Toluca, México, dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

2831.-25, 26 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 903/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALEJANDRO JUAREZ GARCIA, en contra de ROSA MARIA DOMINGUEZ, la Jueza Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, señaló las doce horas del día 9 de julio del año en curso, para que tenga verificativo la séptima audiencia pública de almoneda de remate, referente al inmueble ubicado en la manzana noventa y seis, lote

18 de la Colonia Buenavista, en Ecatepec de Morelos, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 16,312.84 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 84/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, ordenándose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días.

Publicándose edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en la lista de avisos o puerta del Juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 19 días del mes de junio de 1998.-Secretario de Acuerdos, Lic. César E Valdés Sánchez.-Rúbrica.

1005-A1.-29 junio, 2 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 70/98-2.

C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE CHAVEZ.

CARLOS PONCE DE LEON BERROSPE, promueve en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura pública respecto del predio señalado con el número 24, manzana 21, Fraccionamiento El Tejocote, ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 30.50 metros linda con lote 22, sur: 30.50 metros linda con lote 26, manzana 21, oriente: 10.00 metros linda con calle Bresó, poniente: 10.00 metros linda con lote 23, manzana 21 y el cual tiene una superficie aproximada de 305.00 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para recibir y oír notificaciones personales en caso contrario se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Texcoco, Estado de México, a 15 de mayo de 1998.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

676-B1.-29 junio, 9 y 21 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 261/98-1.

PRIMERA SECRETARIA.

C. MICAELA FLORES.

JAKOBA ELIZABETH DRENTH BOK Y MAARTEN VAN GINKEL KOK, le demandó en la Vía Ordinaria Civil el Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del contrato privado de compra venta de fecha cinco de enero del año en curso, en relación del predio denominado "Falda de Cocotl", ubicado en el poblado de San Nicolás Tlaminca, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 82.00 metros con Norberto Meraz; al sur: 79.00 metros con Refugio Lira; al oriente: 15.00 metros con Rafael Velázquez; y al poniente: 12.75 metros con Agustín García, con una superficie total de 1,621.00 metros cuadrados, aproximadamente, con diferencia topográfica supraficial dado el relieve irregular del

citado terreno hasta por 2,437.64 metros cuadrados, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones personales de su parte, pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las personales se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

675-B1 -29 junio, 9 y 21 julio

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 225/98-1.
PRIMERA SECRETARIA.
C. AARON VERGARA MATA.

JUAN OSCAR ANIBAL CERVANTES CARRILLO, le demando en la Vía Ordinaria Civil el Otorgamiento y Firma de Escritura respecto de los predios señalados con los números Uno y Tres, del terreno denominado "Amanitla", ubicado en el poblado de La Purificación, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 51.00 metros con lote o predio de cultivo; al sur: 52.00 metros con calle sin nombre o servidumbre de paso que divide el citado predio Amanitla, al oriente: 20.50 metros con lote cinco; y al poniente: 21.00 metros con calle Macuixochitl, con una superficie total de 1,100.00 metros cuadrados, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados, partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones personales de su parte, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personales se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

674-B1.-29 junio, 9 y 21 julio

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 547/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEOPOLDO BERNAL ABARCA, ANEL SANCHEZ ORDUÑA Y BLANCA SALAZAR TEJEDA, endosatarios en procuración del señor JUAN JOSE SANCHEZ SALAZAR, en contra de RAFAEL LOPEZ AYALA, el Juez de los autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código Comercio, mandó sacar a remate en segunda almoneda el bien

embargado en el presente Juicio consistente en: Seiscientos cincuenta mangueras, de dirección hidráulica, para vehículo Neón, en color negro, con número de parte 52037540, en buen estado de uso. Señalándose las doce horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$150,251.99 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), en atención a la deducción del diez por ciento realizada sobre la cantidad señalada en la almoneda anterior.

Ordenando el Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado, convocando postores. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gicela Matilde Catzoli Gamez.-Rúbrica.

2879.-29, 30 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 736/97-2, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LUIS MORENO ARREOLA, por lo que se ordena emplazar a la demandada señora JOSEFINA VALENCIA DE VALDEZ, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, debiéndosele hacer saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndosele que en caso de no comparecer en ese término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, previéndola para señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 195 del Código Adjetivo a la Materia. Se expide en el presente local el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Ma. Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2880.-29 junio, 9 y 21 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 266/97, promovido por JORGE HUMBERTO ANZALDO LOPEZ, en su calidad de endosatarios en procuración de JORGE ANZALDO FLORES, en el Juicio ejecutivo mercantil, en contra de IRMA YOLANDA DUAZ PEÑA, en fecha 16 de junio de 1998, el suscrito Juez del conocimiento del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, señala las nueve horas del día 16 de julio del año en curso, para que tenga verificativo en el presente Juicio la primera almoneda de remate respecto de los bienes embargados los cuales consisten en lo siguiente: Un vehículo Atlantic Volkswagen,

modelo 1985, en color azul metálico, con placas de circulación NDU676, con número de serie 16F0238763, número de motor ER163351, con Registro Federal de Automóviles 07603364, cuatro puertas, sin chapa en la puerta delantera derecha, con un golpe en la misma región hasta la salpicadera. llantas lisas, con vestidura en color gris con azul en regulares condiciones, sin estéreo, con tablero en color negro vinil con espejo retrovisor y espejos laterales el del lado izquierdo fuera de su lugar roto con parrilla completa, una unidad rota, con las dos defensas, sin probar su funcionamiento sirviendo como base para el remate la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. 00/100, cantidad en que fueran valuados los bienes antes descritos, convocándose postores, por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como puerta del Juzgado. Dado en Toluca, a los veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe -Secretario Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica

2882.-29, 30 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca México, en el expediente número 329/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. ALFONSO LOPEZ LOPEZ, en contra de MARIO BARRANCO CALIXTO y JOSE BARRANCO CALIXTO, la Juez del conocimiento ordenó sacar a remate en primera almoneda de remate, los siguientes bienes muebles que a continuación se describen: Una cámara fotográfica, marca Canon, con una leyenda en la lente de graduación X-FUJINON, 1: 1.9 F=50 mm F.M. FUJI Photo Film Japan, en color gris con negro con su respectiva funda en color negro, en condiciones de uso; una cámara fotográfica, marca Polaroid Land Camera Colorpack 100, instantánea, con número TC-4041A, en plástico color negro, en condiciones de uso, un televisor marca Philips en blanco y negro de aproximadamente veinte pulgadas, en mueble de madera color café, en condiciones de uso, con cuatro botones al frente para su funcionamiento; y una máquina de escribir Olivetti manual, sin modelo, ni serie a la vista, en plástico color negro y gris oscuro en condiciones de uso; bienes que se les asigna un valor comercial de \$1,750 000 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, señalándose para tal efecto las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, ordenándose la publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este H. Juzgado, convocando postores para la misma.-Toluca, México, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe -Secretario, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica

2887.-29, 30 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA EUGENIA PEREZ DE BAUTISTA.

SONIA MIRIAM REGNIER VALENCIA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, bajo el número 513/97, el Juicio Ordinario Civil de usucapión, en contra de usted, respecto del lote 31, de la Manzana 6, Sección "E", ubicado en el poblado de Lomas de Cristo, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 32 baldío; al sur: 25.00 m con lote 30 baldío, al oriente: 10.00 m con calle Chimalhuacán al poniente: 10.00 m con lote 8 baldío, con superficie de 250.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaze para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puede representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial quedando en la Secretaría las copias para el traslado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad.-Texcoco, México, a 18 de mayo de 1998.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

678-B1.-29 junio, 9 y 21 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXP. NUM: 1238/96

C. CARLOS RAMIREZ AYALA Y
HECTOR MANUEL ORTEGA ESCOBAR.

El C. HECTOR CURTIS MENDOZA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, les demanda la prescripción positiva de usucapión respecto de una Fracción del predio denominado Zempalcoentla, ubicado en el poblado de San Luis Huexotla, municipio y distrito judicial de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 17.5 m con el señor Eric Javier Escoto Cervantes, al poniente: 20.0 m con Aserradero; al sur: 17.5 m con Héctor Manuel Ortega Escobar; al oriente: 20.00 m con Callejon o Cerrada sin nombre, teniendo una superficie aproximada de 350.00 m², el Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio de los codemandados, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, debiendo apercibirse a los codemandados que si pasado ese término no comparecen al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe -El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Morales Serrano.-Rúbrica.

677-B1.-29 junio, 9 y 21 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 322/98.

C. JUAN GARCIA LUNA.

La C. MONICA ELENA VAZQUEZ FRANCO, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales establecidas en la fracción XVIII, del artículo 253 del Código Civil, vigente para el Estado de México. B).- La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hija de nombre CLAUDIA GARCIA VAZQUEZ, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se le hace saber que deberá apersonarse al

presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dejándose a disposición del demandado, las copias simples de la demanda exhibidas debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 4 días del mes de junio de 1998.- Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

679-B1.-29 junio, 9 y 21 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 906/97.

C. CARLOS SUAREZ PANIAGUA.

LETICIA BERMUDEZ PEÑA, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario las siguientes prestaciones a) La disolución de la sociedad conyugal, b) El divorcio necesario, c) El pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo al presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

680-B1.-29 junio, 9 y 21 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 298/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE MANZUR OCAÑA en contra de ROSA MARIA OCHOA AGUIRRE Y SALVADOR AVILA LORANT, se señalan las nueve horas del día seis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en Paseo San José número 48, Fraccionamiento La Asunción, Metepec, México, correspondiéndole el lote 48, de la sección III, del Fraccionamiento de tipo residencial Campestre denominada "Rancho La Asunción"; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros y 9.58 metros con Paseo San José, al sur: 20.60 metros con lotes 14 y 16 de la sección IV; al oriente: 25.60 metros con lote 46, de la sección III; al poniente: 30.72 metros con lote 50 de la misma sección, con una superficie

total de 589.96 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,225,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito nombrado en autos de la parte actora; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad y por estrados de este juzgado. Dado en Toluca de Lerdo, México, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

2890.-29 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

EXPEDIENTE 33/98.

En el expediente 33/98, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GABINA RODRIGUEZ FRAGOSO, en contra de PERFECTO ROMERO Y ANGEL FRAGOSO GALLO, tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, notifíquese al demandado PERFECTO ROMERO Y ANGEL FRAGOSO GALLO, respecto del terreno denominado "El Hoyo y El Aguaje", ubicado en calle Venustiano Carranza número 46, en el poblado de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con la calle o camino de uso particular propiedad del señor Martín Rodríguez; al sur: 18.00 metros colinda con propiedad de la señora Josefa Pineda Díaz; al oriente: 18.00 metros colinda con el señor Martín Rodríguez; al poniente: 18.00 metros colinda con calle Venustiano Carranza, con una superficie total de trescientos veinticuatro metros cuadrados, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las anteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código en cita. Ecatepec de Morelos, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

2889.-29 junio, 9 y 21 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, ANA MARIA MAGDALENA VERA MERCADO, denuncia juicio ordinario civil, en el expediente número 159/98, y por acuerdo de fecha diez de junio del presente año, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor

circulación en la población donde se haga la citación, así como también se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al señor ESQUIVO JAVIER BASTIDA HERNANDEZ, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la señora ANA MARIA MAGDALENA VERA MERCADO, con el apercibimiento de que si pasado el término anterior y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tenango del Valle, México, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2888.-29 junio, 9 y 21 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 967/97.

C. JESUS ANTONIO HERNANDEZ MUNGUIA

La C. BLANCA MIREYA SANTOYO SUAREZ, le demanda en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio por medio del presente, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado selladas y cotejadas para que las recoja previa identificación personal y acuse de recibo.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Primer Secretario, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

681-B1.-29 junio, 9 y 21 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1280/93-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por J. ASCENCION BAEZ QUINTERO y FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en su carácter de endosatarios en procuración, ya revocados siendo actualmente MARIA LUCRECIA JIMENEZ GONZALEZ endosataria de EFRAIN ALBITER BENITEZ en contra de ARTURO GAITAN CRUZ Y ELVIRA GARCIA ARREOLA, por auto de fecha cinco de junio del presente año, se señalaron las trece horas del día siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado consistente en el lote de terreno 241-B, lote 37, Colonia Ampliación Evolución, ubicado en calle

Rosas de Mayo número 241-B de esta ciudad, cuyos antecedentes registrales son volumen 205, libro primero, sección primera, fojas sesenta, partida 357, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote 36; al sur: 17.00 m con lote 38; al oriente: 9.00 m con calle Rosas de Mayo; al poniente: 9.00 m con lote 12. con una superficie total aproximada de 153.00 metros cuadrados. Por lo que por medio de este edicto se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 162,763.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación y la audiencia de remate. Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

682-B1.-29 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 1009/94

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA GERCO, S.A. DE C.V., en contra de RICARDA JUANA DE LA PAZ MARTINEZ Y OTRO, el C. juez señala las once horas con treinta minutos del día seis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Michoacán No. 258, lote 3, manzana 202, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

683-B1.-29 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 48/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SILVIA GUZMAN HERNANDEZ, en contra de MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ, se señalan las doce horas del día dieciséis de julio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en lote 24, manzana 1334, Colonia Maria Isabel, en Valle de Chalco, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble por peritos, con la deducción del diez por ciento que es la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., se convocan postores.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que entre la publicación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, expedido en Chalco, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

684-B1 -29 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente número 333/95, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. en contra de PABLO ORTEGA RAMIREZ Y BERTHA MARGARITA JIMENEZ SALAS DE ORTEGA, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en calle de Mariano Matamoros número cuarenta y ocho y terreno en que está construida, que es el lote catorce, de la manzana sesenta y dos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos "B", en Ecatepec de Morelos, Estado de México y porcentaje de indiviso que le corresponde, señalándose al efecto las diez horas del día seis de agosto del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en Ecatepec de Morelos, Estado de México, México, D.F., a 2 de junio de 1998.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Martín Lozano Jarillo.-Rúbrica.
1003-A1.-29 junio y 19 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5385/98, AGUSTIN HERNANDEZ DOTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio s/n, en el Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 24.80 m con Felipe Hernández Dotor; sur: 24.92 m con Hipólito Sánchez; oriente: 9.675 m con Enrique Jiménez; poniente: 9.575 m con Paso de Servicio. Superficie aproximada de: 239.26 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2884 -29 junio. 2 y 7 julio.

Exp. 5386/98, FELIPE HERNANDEZ DOTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 24.70 m con Vicente Hernández Hernández; sur: 24.80 m con Agustín Hernández Dotor; oriente: 9.675 m con Enrique Jiménez; poniente: 9.575 m con Paso de Servicio. Superficie aproximada de: 238.21 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2884 -29 junio. 2 y 7 julio

Exp. 5387/98, VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 24.60 m con Martín Hernández Dotor; sur: 24.70 m con Felipe Hernández Dotor; oriente: 9.675 m con Enrique Jiménez; poniente: 9.575 m con Paso de Servicio. Superficie aproximada de: 237.25 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2884.-29 junio. 2 y 7 julio.

Exp 5388/98, MARTIN HERNANDEZ DOTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio s/n en el Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 24.55 m con Rodolfo y Vicente Tapia; sur: 24.60 m con Vicente Hernández Hernández; oriente: 9.675 m con Enrique Jiménez; poniente: 9.575 m con Paso de Servicio. Superficie aproximada de: 236.53 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2884.-29 junio. 2 y 7 julio.

Exp 5390/98, OSWALDO ANGEL RUBIO COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.50 m con la calle sin nombre; sur: 12.50 m con el Sr. Mariano Torres; oriente: 16.50 m con la Sra. Magdalena Jiménez Ordóñez; poniente: 16.50 m con la Sra. Magdalena Jiménez Ordóñez. Superficie aproximada de: 206.25 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2884.-29 junio. 2 y 7 julio.

Exp. 5389/98, SRA. RUTH REYNOSO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 26.25 m con Miguel Salazar; sur: 26.25 m con Privada; oriente: 15.24 m con Magdalena Jiménez Ordóñez; poniente: 15.24 m con Magdalena Jiménez Ordóñez. Superficie aproximada de: 200.05 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2884.-29 junio. 2 y 7 julio.

Exp. 5421/98. SRES. JOSE PEREZ GONZALEZ Y OSCAR GUSTAVO ESCALONA VIDAL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Wenceslao Labra No. 620, en la Nueva Santa Maria de las Rosas, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda norte: 15.38 m con calle Wenceslao Labra; sur: 15.25 m con Celeste Suárez Martínez; oriente: 14.75 m con 3ra. Privada de Wenceslao Labra; poniente: 15.00 m con Celeste Suárez Martínez. Superficie aproximada de: 227.81 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2884.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5484/98. BLANCA SILVIA GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.05 m con Miguel Salazar; sur: 10.05 m con calle sin nombre; oriente: 15.95 m con Mayté Maricela Martínez Mondragón; poniente: 15.90 m con Magdalena Jiménez Ordóñez. Superficie aproximada de: 160.04 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2884.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5485/98. SR. DEMETRIO DIAZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 16.34 m con calle sin nombre; sur: 16.68 m con Mariano Torres; oriente: 16.59 m con Sra. Magdalena Jiménez Ordóñez; poniente: 16.50 m con Sra. Magdalena Jiménez Ordóñez. Superficie aproximada de: 276.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2884.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5483/98. MAYTE MARICELA MARTINEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.04 m con Miguel Salazar; sur: 10.04 m con Privada, oriente: 15.95 m con Maria Cruz Mariño; poniente: 15.95 m con Sra. Magdalena Jiménez Ordóñez. Superficie aproximada de: 160.13 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2884.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5323/98. C. GUADALUPE CHAVEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Altamirano 704 Bo. de Cuauxustenco, municipio de Metepec, Méx., distrito de Toluca, Méx., mide y linda: al norte: 14.20 m linda con Rafael Chávez Pérez; al sur: 14.20 m linda con Isabel de León; al oriente: 5.90 m linda con Isabel León; y al poniente: 5.90 m linda con la calle de Altamirano. Superficie de: 83.78 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de junio de 1998.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2881.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5370/98. ROSA MARIA ALVAREZ DE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Quiroz Gutiérrez s/n, Colonia San Miguel Apinahuisco de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, mide y linda: norte: 11.30 m con Sofia Miranda; sur: 10.30 m con Juana Sánchez Mercado; oriente: 10.70 m con Joaquina Cantú; poniente: 10.70 m con calle Ignacio Quiroz Gutiérrez. Superficie aproximada de 121.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2883.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5373/98. IRLANDA JIMENEZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 20.00 m con la Sra. Emsa Márquez Carreto; sur: 20.00 m con el Sr. Franco Gómez Vázquez; oriente: 10.00 m con el Sr. Marco Antonio Torres; poniente: 10.00 m con la calle de Santa Isabel. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2891.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5530/98. C. GREGORIO ZEPEDA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio de A. de Juárez, distrito de Toluca, Méx., y mide: al norte: 212.00 con María Zepeda González; al sur: 98.00 con camino Real; al oriente: 150.00 con camino Real; poniente: 198.30 con Silvano Garduño Contreras. Superficie de: 25,036.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, junio 23 de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2878.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5531/98, C. NICOLAS GARDUÑO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio de A. de Juárez, distrito de Toluca, Méx., y mide: al norte: 242.00 con Alvaro Garduño Contreras; al sur: 240.00 con Antonio Garduño C.; al oriente: 53.00 con Alvaro Garduño Contreras; poniente: 58.30 con Francisco Garduño Moreno. Superficie de: 13,411.65 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, junio 23 de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2878.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5532/98, C. CECILIA GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio de A. de Juárez, distrito de Toluca, Méx., y mide: al norte: 54.00 con Tomás Vilchis Gómez; al sur: 54.00 con León Vilchis Garduño; al oriente: 100.00 con Cristóbal Vilchis Bernal; poniente: 107.00 con Luciano Vilchis Bernal. Superficie de: 5,589.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, junio 23 de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2878.-29 junio, 2 y 7 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 560, MAURICIO CAMPIRAN ESTEVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos de la Cruz, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: norte: 27.00 m y linda con Sixto Estévez Reyes; sur: 27.00 m y linda con Lucina Estévez Reyes; oriente: 19.00 m y linda con carretera al Zoológico; poniente: 19.00 m y linda con Cesario Estévez. Superficie aproximada de: 513.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2885.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 612/98, C. TEODULO MENDOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide: norte: 65.00 con Matías García S.; sur: 24.00 con Gerardo Mendoza O.; oriente: 130.00 con Gerardo Mendoza O.; poniente: 112.00 con Leopoldo Mendoza M. Superficie de: 5,384.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, junio 25 de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2892.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 616/98, C. MA., MARGARITA E. ALCANTARA DE CH., promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide: norte: 26.00 con Pompeyo y Joel Mtz.; sur: 26.00 con Rafael Ordóñez; oriente: 26.00 con Jesús Ordóñez Y/O; poniente: 26.00 con Eleuterio Olvera. Superficie de: 676 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, junio 25 de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2892.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 611/98, C. TEODULO MENDOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide: norte: 41.96 con callejón; sur: 33.14 con Máximo Cruz; oriente: 73.79 con Celso Santiago; poniente: 85.13 con Eulogia Santiago. Superficie de: 0-29-87 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, junio 25 de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2892.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 960/98, FLORENCIA RUIZ CRUZ Y J. JESUS CUENCA GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Martín, lote 96, manzana 03, Col. 1o. de Marzo (Cerrada 29 de Junio), municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 15.00 m linda con Jaime Romano Raso, sur: 15.00 m linda con Rosalva Pereyra Medina, oriente: 8.00 m linda con cerrada 29 de Junio, poniente: 8.00 m linda con Guillermo García Torres. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 1338/98, VICTORIA ULIBARRI RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal de Tecámac, calle Mezquite No. 5, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 20.00 m linda con Armando Godínez, sur: 20.00 m linda con Rafael Martínez, oriente: 10.00 m linda con la Autopista México-Pachuca, poniente: 10.00 m linda con calle Mezquite. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 1339/98, VICTORIA MARTINEZ CORTEZ Y/O MERCED JIMENEZ VELAZCO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Martín, Col. 1o. de Marzo, Mza. 1, Lt. 162, C. 12 de Diciembre, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 15.00 m linda con Eufrosina Bravo Santiago, sur: 15.00 m linda con Reynalda García García, oriente: 8.00 m linda con Carmen Domínguez Esquivel, poniente: 8.00 m linda con Avenida 12 de Diciembre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 1340/98, MA. DEL CARMEN DE LA ROSA PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Martín, Col. 1o. de Marzo, Mza. 1, Lt. 159, C. 12 de Diciembre, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 15.00 m linda con Victorino Sánchez Sánchez, sur: 15.00 m linda con Isabel Roldán Padilla, oriente: 8.00 m linda con Cleotilde Rodríguez Cruz, poniente: 8.00 m linda con calle 12 de Diciembre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 1345/98, JOSE PABLO HERNANDEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Martín, Col. 1o. de Marzo, Mza. 4, Lt. 57, C. 17 de Mayo, municipio de Tecámac de F. V., distrito de Otumba, mide y linda: norte: 15.00 m linda con Alejo Roldán Padilla, sur: 15.00 m linda con Aarón Hernández Orta, oriente: 8.00 m linda con Margarita Martínez Hernández, poniente: 8.00 m linda con calle 17 de Mayo. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 1344/98, APOLINAR CASTRO ELIGIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre calles de Pino y Ciprés No. 10, Col. San Antonio, Po. de San Francisco C., municipio de Tecámac de F. V., distrito de Otumba, mide y linda: norte: 17.00 m linda con Filogonio Rojas, sur: 17.00 m linda con calle Ciprés, oriente: 9.45 m linda con calle Pino, poniente: 9.45 m linda con Leticia Rociles Contreras. Superficie aproximada de: 143.65 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 1341/98, JULIAN HERNANDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Martín, Mza. 3, Lt. 9, Col. 1o. de Marzo (C. Cda 29 de Junio), municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 15.00 m linda con Jaime Juárez Serrano, sur: 15.00 m linda con Ana Lira Sánchez Juárez, oriente: 8.00 m linda con cerrada 29 de Junio, poniente: 8.00 m linda con Santiago de Jesús Justo. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 1343/98, JAVIER CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia 1o. de Marzo Avenida 12 de Diciembre, San Martín Azcatepec, manzana 1, lote 158, municipio de Tecámac de F. V., distrito de Otumba, mide y linda: norte: 15.00 m linda con Vicente Roldán Padilla, sur: 15.00 m linda con María del Carmen Rosa Palacios, oriente: 8.00 m linda con Elsa Martínez Hernández, poniente: 8.00 m linda con Avenida 12 de Diciembre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 409/98, C. GUILLERMO RAMIREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, predio denominado "El Arbol", municipio de Apaxco de Ocampo, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 52.70 m linda con Ignacio Ramírez Benitez, al sur: 53.20 m linda con Avenida Hidalgo, al oriente: 15.00 m linda con Julián Esperilla Porras, al poniente: 11.45 m linda con Ignacio Ramírez Benitez. Superficie aproximada de: 694.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 25 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 454/98, C. PABLO BEJARANO PANIAGUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoxotla, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.50 m linda con Alicia García Reyes, Agustín Urbina Castillo y Alberto Rodríguez Salinas (Andrés Rodríguez Moreno), al sur: 29.00 m linda con calle Ricardo Flores Magón, al oriente: 21.00 m linda con José García Farfán, al poniente: 21.00 m linda con Elías García Cruz. Superficie aproximada de: 624.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 372/98, C. HILDA BRAVO MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino vecinal del poblado de Apaxco de Ocampo, Estado de México, mide y linda: al norte: 75.20 m con camino vecinal (privado), al sur: 70.80 m con Barranca, al oriente: 166.00 m con Estela y Arturo Juncal, al poniente: 198.00 m con Guillermo Juncal. Superficie aproximada de: 13,286.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 370/98, C. MARIA FELIX CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Venustiano Carranza, número 14, municipio de Apaxco de Ocampo, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.64 m linda con Lucino Moreno, al sur: 12.19 m linda con Enrique Valencia, al oriente: 12.63 m linda con Avenida Venustiano Carranza, al poniente: 15.10 m linda con José Mendoza. Superficie aproximada de: 165.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 371/98, C. RUBEN FLORES ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre S/N, del Barrio de San Sebastián, municipio y distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 116.00 m colindando con Crescencio Hernández, al sur: 189.10 m colindando con Zenón Flores Zamora, al oriente: 84.20 m colindando con Isabel Guzmán, al poniente: 87.22 m colindando con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 14,948.61 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 454/98, PEDRO CELESTINO APOLONIO ORDONEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Pozo", en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 21.00 m linda con la señora Teodora González Irineo, al sur: 35.00 m linda con el señor Jerónimo Andrés Mateo, al oriente: 36.00 m linda con camino, al poniente: 18.00 m linda con la señora Teodora González Irineo. Superficie aproximada de: 756.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 449/98, MA. ELENA MERCADO DE NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Venta", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 47.00 m linda con Vicenta Castillo, al oriente: 140.00 m linda con río, al poniente: 124.00 m linda con carretera. Superficie aproximada de: 3,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 448/98, GREGORIO GONZALEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pie de cerro Ex-Hacienda de Santa Isabel, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 5 líneas: 105.00, 100.00, 24.00, 64.00, 256.00 y linda con Jesús Becerril, Petra Becerril y María Sebastián, al sur: 2 líneas: 128.00 y 486.60 m linda con Isidro Navarrete G. y Eleuterio I., al oriente: 4 líneas: 90.00, 32.00, 21.20, 125.50 m linda con María Sebastián, primera carretera e Isidro Navarrete, al poniente: 3 líneas: 135.00, 18.00, 32.00 m linda con Jesús Gutiérrez, María Sebastián y Escuela Primaria.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 451/98, EUSEBIO ITURBIDE SIMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana segunda de San José del Sitio, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 123.00 m y colinda con Avelino Diego y Olivia Fabián, al sur: 102.50 m y colinda con Jacinta Castillo y Constantino Sabino, al oriente: 66.50 m y colinda con Avelino Diego y Constantino Sabino, al poniente: 70.00 m y colinda con Avelino Diego. Superficie aproximada de: 7.695.18 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 452/98, EUSEBIO ITURBIDE SIMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana segunda de San José del Sitio, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 51.50 m y colinda con Zenón Chávez, al sur: 75.60 m y colinda con Francisco Bernal, al oriente: 66.70 m y colinda con Julio Eleuterio, al poniente: 68.00 m y colinda con Avelino Diego. Superficie aproximada de: 4,025.89 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 455/98, SUSANA CECILIO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José del Sitio, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 84.50 m y linda con Roberto Becerril Maldonado, al sur: 2 líneas: 62.80 m linda con Félix Gil Sánchez y 7.80 m y linda con Santiago Estanislao, al oriente: 93.10 m y linda con Olivia Bernal Espiridión, al poniente: 2 líneas: 58.40 m y 23.50 m y linda con Santiago Estanislao Castillo. Superficie aproximada de: 6,781.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 5036/98, ELIZABETH GARCIA MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Cerrito" San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 14.00 m con Elizabeth Garcia Meneses, al sur: 14.00 m con Andrés Orozco González, al oriente: 10.00 m con calle privada, al poniente: 10.00 m con Francisca Aldama Vda. de Renedo. Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.-El C. Auxiliar del Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5015/98, HONORINA JAIMES JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Centro, Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 24.00 m con calle Nueva Santa María, al sur: 4.70 y 19.25 m con Eustolia Nava Guadarrama, al oriente: 1.00, 9.50 y 1.70 m con calle Av. La Magdalena, al poniente: 12.00 m con Francisco Araujo Nava. Superficie aproximada de: 263.09 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.-El C. Auxiliar del Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 5022/98, FRANCISCO PALMA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Huertas, "La Loma", municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 23.90 m con barranca; al sur: 17.60 m con J. Guadalupe Palma G.; al oriente: 22.20 m con Felipe Pérez; al poniente: 5.30 m con calle Abasolo. Superficie aproximada de 311.93 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona. El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5010/98, SIMON HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 14.85 m con Nicolás Antolín; al sur: 14.85 m con Isac Mondragón; al oriente: 15.00 m con calle sin nombre; al poniente: 15.00 m con Julio Coyote. Superficie aproximada de 222.75 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5007/98, CRISOFORO MUNDO GONZAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Corral", Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.68 m con Conrado Mundo Gonzaga; al sur: 8.68 m con pasillo privado; al oriente: 5.35 m con calle Ignacio Allende; al poniente: 5.60 m con F. Alberto Mundo Gonzaga. Superficie aproximada de 47.30 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5006/98, NESTOR FILIMON LOPEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Rana", Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 13.60 m con Jesús Valdez Alcántara; al sur: 15.70 m con camino de por medio; al oriente: 20.00 m con camino de por medio; al poniente: 20.00 m con David Garduño López. Superficie aproximada de 293.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5032/98, MARGARITA CARMONA DE NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Curtidor, Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 50.00 + 32.00 m con Hugo Araujo Nava y Gumesindo Urbano; al sur: 58.00 m con Efraín Osorio; al oriente: 135.00 + 30.00 m con Gumesindo Urbano y Alberto Araujo N.; al poniente: 170.00 m con señores Araujo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5011/98, HERIBERTO SALAZAR ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Las Manzanas", Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 25.80 m con camino; al noroeste: 17.00 m con camino al Centro del Pueblo; al norte: 18.00 m con terreno y casucha de Francisco Ramirez; al sur: 45.00 m con barranca; al oriente: 25.00 m con Río de las Manzanas; al poniente: 31.00 m con Rafael Aguilar.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5008/98, NOE HERNANDEZ POPOCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 7.50 m con Asunción González; al sur: 7.50 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: 12.40 m con Angel Medrano; al poniente: 12.40 m con Asunción González. Superficie aproximada de 93.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5005/98, BELEN ARZATE PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 4.50 m con calle Libertad y 5.25 m con Gregorio Arzate Noverón; al sur: 1.30 m con Laura Arzate Palma y 12.25 m con Socorro Arzate Palma; al oriente: 11.00 y 24.50 m con dos líneas Laura Arzate Palma; al poniente: 20.60, 6.40 y 13.60 m con tres líneas Gregorio Arzate Noverón. Superficie aproximada de 407.07 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5031/98, FELIPE ARZATE PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 12.70 m con Miguel Rosales; al sur: 12.40 m con calle Francisco I. Madero; al oriente: 11.50 m con Independencia; al poniente: 11.75 m con Agripin Arzate Pérez. Superficie aproximada de 148.86 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5038/98, SOCORRO ARZATE PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 12.80 m con Belén Arzate Palma; al sur: 12.45 m con calle Francisco I. Madero; al oriente: 18.20 m con Paula Sánchez; al poniente: 18.20 m con Emma Esquivel Aguilar. Superficie aproximada de 229.77 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5037/98, LAURA ARZATE PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.50 m con calle Libertad; al sur: 2.80 m con Paula Rosalino y 12.00 m con Paula Sánchez; al oriente: 13.80 y 17.80 m con dos líneas Paula Rosalino; al poniente: 24.50 y 11.00 m con dos líneas Belén Arzate. Superficie aproximada de 339.56 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5034/98, MARIA ELENA LOPEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino del Monte, Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 122.75 m con Luisa Fabela de González; al sur: 126.00 m con Gloria Villegas de Fabela; al oriente: 40.10 m con camino al Ejido; al poniente: 39.25 m con Angel López Hernández.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5025/98, CLEMENTE DE LA CRUZ LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 2 líneas 12.64 y 18.87 m con José Flores y Benito de la Cruz; al sur: 25.50 m con Carlos de la Cruz Linares y Marcial Linares Delgado, 10.00 m con Carlos de la Cruz; al oriente: 9.57 m con Mercedes Flores; al poniente: 3 líneas 1.75, 1.70 y 8.10 m con Benito de la Cruz, camino Federal, Carlos de la Cruz Linares y Nicolás Sandoval Linares.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

Exp. 5002/98, ELISA ROBLES ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Portal Madero No. 1, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.46 m colinda con Sr. Ramón Robles Estévez; al sur: 20.46 m colinda con Sra. Dolores Arce Vda. de Archundia; al oriente: 12.00 m colinda con Auditorio Municipal; al poniente: 12.00 m colinda con la Sra. A. Gloria Robles Zúñiga. Superficie aproximada de 245.52 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5003/98, GLORIA ROBLES ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Portal Madero No. 1, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 27.27 m con Noé Robles Estévez; al sur: 27.27 m con Dolores Arce Viuda de Archundia; al oriente: 9.00 m con Elisa Robles Zúñiga; al poniente: 9.00 m con Lidia Robles Zúñiga. Superficie aproximada de 245.43 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5016/98, ALFONSO VELAZQUEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Canohillas, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas 152.00 y 127.00 m con Alfonso Garfías Álvarez y Maura Valdez; al sur: 280.00 m con Carmela Vilchis Velázquez; al oriente: 67.00 m con Salvador López Castillo; al poniente: 82.00 m con Marcelino Marín. Superficie aproximada de 20,860.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5018/98, TEODORO DOMINGUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Canohillas, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 90.00 m con camino; al sur: 92.00 m con Juan Alvarez Garduño; al oriente: 155.00 m con Victoriano Domínguez López; al poniente: 180.00 m con Nicolás Alvarez. Superficie aproximada de 15,242.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1998.-El Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona, El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbricas.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3749/98, CARLOS LUIS DE LA CRUZ LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá 2ª Sección, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.40 m con privada; al sur: 10.40 m con Nicolás Sandoval Linares; al oriente: 5.10 m con Clemente de la Cruz Linares; al poniente: 5.10 m con Camino Federal.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de mayo de 1998.- El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3771/98, TOMAS GARCIA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Romero, La Cañada Seca, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 225.00 m con Juan Valdez; al sur: 225.00 m con Bosque; al oriente: 175.00 m con barranca; al poniente: 175.00 m con Demetrio Gutiérrez. Superficie aproximada de 39,375.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de mayo de 1998.- El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3769/98, TOMAS GARCIA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cañada Seca, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 100.00 m con Juan Valdez; al sur: 100.00 m con Tomás García Moreno; al oriente: 100.00 m con Juan Valdez y barranca; al poniente: 100.00 m con Zona de la fracción 22 de la Ex-Hacienda la Huerta. Superficie aproximada de 10,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de mayo de 1998.- El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2877.-29 junio, 2 y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13
TLALNEPANTLA, MEX
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 – In Fine, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública No. 16,325, de fecha 09 de junio de 1998, pasada ante mí, el señor ALBERTO GUADALUPE GALVEZ BASTIDA, instituido albacea y los señores ANTELMA PATRICIA, ALMA GABRIELA, ALFREDO JESUS, ANGELICA MARIA Y ALBERTO JAVIER, todos de apellidos GALVEZ HERNANDEZ, instituidos herederos en el testamento público abierto otorgado por la señora FELISA GALVEZ HERNANDEZ, y que se me exhibiera para tales efectos, radicaron la sucesión testamentaria, aceptaron la herencia instituida en sus términos, reconociéndose sus derechos hereditarios y aceptando el señor ALBERTO GUADALUPE GALVEZ BASTIDA, el cargo de albacea y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 9 de junio de 1998.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DE
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

1004-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023.-In Fine del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública No. 16,281 de fecha 29 de mayo de 1998, pasada ante mí, los señores ROSA, MARCOS Y SALVADOR de apellidos NAVARRO LOZANO, MARGARITO Y GUADALUPE HERNANDEZ LOZANO en su carácter de únicos y universales herederos y el señor MARGARITO HERNANDEZ LOZANO, en su carácter de albacea, instituidos en el testamento público abierto otorgado por la señora REGINA LOZANO TORRES, que se me exhibiera para tales efectos, radicó la sucesión testamentaria y los señores ROSA, MARCOS Y SALVADOR de apellidos NAVARRO LOZANO, MARGARITO Y GUADALUPE HERNANDEZ LOZANO, aceptaron la herencia instituida en sus términos, reconociéndose sus derechos hereditarios y manifestando el señor MARGARITO HERNANDEZ LOZANO, que procederá a formular inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Para publicarse dos veces una cada ocho días, en la Gaceta del Estado.

Naucalpan, México, a 3 de junio de 1998.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 13 DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.

1004-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023.-In Fine del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública No. 16,299 de fecha 3 de junio de 1998, pasada ante mí, el señor GILDARDO FIGUEROA CASTREJON, en su carácter de Unico y Universal Heredero y Albacea, instituido en el testamento público abierto otorgado por la señora OFELIA MORENO RODRIGUEZ DE FIGUEROA, que se me exhibiera para tales efectos. Radicó la sucesión testamentaria y el señor GILDARDO FIGUEROA CASTREJON, aceptara la herencia instituida en sus términos reconociéndose sus derechos hereditarios y manifestando que procederá a formular inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra.-Rúbrica.
Notario Público No. 13 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Edo. de Méx.

Naucalpan México, a 4 de junio de 1998.

Para publicarse dos veces una cada ocho días en la Gaceta del Estado.

1004-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023.-In Fine, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública No. 16,156 de fecha 17 de marzo de 1998, pasada ante mí, los señores CARLOS ISLAS SILVA, LUZ MARIA ISLAS DE PERDOMO, JORGE ARMANDO ISLAS SILVA E IRIS CELESTE ISLAS DE MATHIZON, respectivamente Albacea y Herederos instituidos en el testamento público abierto otorgado por la señora CATARINA SILVA CALVA VIUDA DE ISLAS, y que se me exhibiera para tales efectos. Radicaron la sucesión testamentaria, aceptaron la herencia instituida en sus términos reconociéndose sus derechos hereditarios y aceptando el señor CARLOS ISLAS SILVA, el cargo de albacea y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra.-Rúbrica.
El Notario Público No. 13 de Tlalnepantla, Edo. de Méx.

1004-A1.-29 junio y 8 julio.